



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0330 /

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAR 2023

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
4. La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República,
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
6. La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación,
7. El D. S. N° 170 del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial
8. El D. A. N° 1004 DEL 31.12.2024 , que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 del 11.03.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratación del profesional encargado de Evaluación, diagnóstico psicométrico e intervención con estudiantes con dificultades emocionales, cognitivas, conductuales y/o de adaptación, detección de factores de riesgo que pueden interferir en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación y el Decreto N° 83/2015

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ** RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] calle Prat N° 251 de la comuna de Trehuaco, de Profesión Psicólogo, por el cual éste último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 1.218.301.- (un millón doscientos dieciocho mil trescientos un peso), según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2025 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los fondos provenientes de la Subvención de Integración de los EE. EE. con convenios vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JMS/LCR/PRL/MPR/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO

En Trehuaco a 28 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° 13.972.541-7, también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ RUT N° 21.574.094-2**, fecha de nacimiento **1 de junio de 1993**, con domicilio en calle **Prat N° 251 de la comuna de Trehuaco**, de Profesión Psicólogo, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: El trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones como Psicólogo en Establecimientos Educacionales de la comuna y Departamento de Educación, en donde deberá realizar las siguientes funciones:

Establecimientos Educacionales:

Evaluación, diagnóstico psicométrico e intervención con estudiantes con dificultades emocionales, cognitivas, conductuales y/o de adaptación, detección de factores de riesgo que pueden interferir en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con cargo a la Subvención de Integración Escolar.

Departamento de Educación: Encargado de Dupla Psicosocial.

Trabajo en conjunto con Equipos de Convivencia Escolar de los EE. EE. y la Coordinación comunal

Derivación y seguimiento de casos que sean atendidos en otras instituciones.

Asesorar a Docentes y Asistentes de la Educación en estrategias para afrontar problemáticas del área.

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante, con cargo a la Subvención Tradicional.

ARTICULO 2º: El trabajador recibirá una remuneración bruta de \$ 1.218.301.- (un millón doscientos dieciocho mil trescientos un peso) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTICULO 3º: El trabajador, cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la siguiente distribución: 16 Hrs. en Esc. Maitenco, 16 Hrs. en Escuela Minas de Leuque, 12 horas en escuelas del Microcentro Rio Itata. obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 4º: El Trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTICULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Jefe del DAEM, o quien lo subrogue, devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2025 y regirá de forma indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ
RUT: 21.574.094-2



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

